

Decreto 273/97

(Publicado en el Diario Oficial el 28/08/1997).

Apruébase el proyecto de reformulación de la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora 008 "Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación" Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".
(1.973*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.

Montevideo, 12 de agosto de 1997.

Visto: lo dispuesto en los artículos 707 y siguientes de la Ley N°16.736 de 5 de enero de 1996 y en su Decreto reglamentario N°186/996 de 16 de mayo de 1996;

Resultando: I) que los mismos refieren a la reformulación de las estructuras organizativas de los Incisos 02 al 14 del Presupuesto Nacional, siendo aplicables a los demás Incisos comprendidos en el mismo;
II) que el Decreto N°186/996 fija las normas técnicas y de procedimiento a que debe ajustarse la mencionada reformulación de estructuras organizativas;
III) que de conformidad con dicho procedimiento, el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" ha presentado para su consideración por el Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado, el proyecto de reformulación de la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora 008 "Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación";

Considerando: I) que el proceso de reformulación de las estructuras organizativas de los Incisos orientado en el sentido de la definición de los cometidos sustantivos de la Administración, tiene por objeto el logro de una mayor eficacia del Estado en su acción normativa, reguladora y de control y de una mayor eficiencia en la prestación de los servicios;

- II) que a los efectos señalados, en la tarea de reformulación se parte de una redefinición de los objetivos estratégicos, procurando adaptar la modalidad tradicional de la Administración hacia una más gerencial centrada en los resultados de la gestión pública, cuyo fin último es la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos;
- III) que de acuerdo con lo expuesto se busca concretar en cada proyecto de reformulación de estructuras organizativas, con base en una dirección estratégica, una clara definición de los cometidos sustantivos asumidos por la Administración; una descripción de la organización necesaria para cumplir con dicha definición estratégica y la previsión de los puestos de trabajo requeridos para su funcionamiento con un enfoque gerencial, todo ello enmarcado en un plan de implantación;
- IV) que la modalidad gerencial a que se tiende privilegia la capacidad y el desempeño eficiente, como centro de la política de recursos humanos y la recuperación de las capacidades gerenciales del sector público a través de la alta especialización;
- V) que el proyecto presentado por el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" para la Unidad Ejecutora 008 "Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación" ha sido analizado por el Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado el que ha entendido que cumple con los objetivos de racionalización perseguidos, en tanto las adecuaciones o transformaciones que incluye resultan consistentes con los cometidos sustantivos asignados al referido Inciso y, en cuanto recoge los criterios determinados en la Ley y su reglamentación;
- VI) que de acuerdo con lo informado por el Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado, corresponde que el Poder Ejecutivo proceda a la aprobación del proyecto de reformulación de la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora de que se trata;

Atento: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

Art. 1° . Apruébase el proyecto adjunto de reformulación de la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora 008 "Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" que consta de 7 fs., el que se considera parte integrante de este Decreto cuya efectiva implantación estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 713 de la Ley N°16.736 de 5 de enero de 1996 y de acuerdo con el cual se denomina "Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación".

Art. 2° . Cumplido el plazo de treinta días a que refiere el artículo 730 de la Ley N°16.736 de 5 de enero de 1996, el Jerarca del Inciso procederá a declarar las excedencias de cargos y funciones contratadas resultantes.

Dentro del término de sesenta días corridos, contados desde la fecha de remisión a la Asamblea General del proyecto que se aprueba el Jerarca del Inciso remitirá al Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado el detalle con especificación de destino de las economías generadas como consecuencia de la ejecución de dicho proyecto.

Art. 3° . Facúltase al Jerarca del Inciso para que -previo informe favorable del Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado- efectúe las acciones concretas que resulten imprescindibles para cumplir con la efectiva implantación del proyecto que se aprueba, las que se comunicarán por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General para su conocimiento.

Art. 4° . Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese, etc. SANGUINETTI - SAMUEL LICHTENSZTEJN - JUAN ALBERTO MOREIRA.

REFORMULACION DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

INCISO 11: Ministerio de Educación y Cultura.

UNIDAD EJECUTORA 008: Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.

CAPITULO I: Objetivos estratégicos.

La Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación es responsable de la preservación de obras, objetos, documentos, yacimientos arqueológicos y paleontológicos que se consideren Patrimonio Cultural de la Nación. Interviene en la planificación y ejecución de proyectos macro regionales y mundiales en el área de su competencia, a través de las comisiones técnicas del MERCOSUR y del Patrimonio Mundial, así como en otros Organismos.

CAPITULO II: Cometidos.

1. Cometidos sustantivos.

- Realizar las investigaciones requeridas para proyectar declaraciones de Monumentos Históricos y asesorar al Poder Ejecutivo en la materia.
- Aprobar proyectos de preservación y rehabilitación de Monumentos Históricos arquitectónicos, así como los urbanísticos y paisajísticos de sus entornos ambientales.
- Aprobar y supervisar los proyectos de investigaciones arqueológicas y paleontológicas terrestres y subacuáticas.

- Realizar inspecciones periódicas a los Monumentos Históricos para constatar su estado de conservación.
- Realizar el inventario del Patrimonio Cultural de la Nación y mantenerlo actualizado.
- Propiciar la adquisición de documentos impresos y objetos de valor cultural para la Nación.
- Impulsar acciones tendientes a preservar los yacimientos arqueológicos y paleontológicos.
- Supervisar la importación y exportación de bienes culturales del territorio nacional.

2. Cometidos con actividad prestacional fuera del ámbito de la Administración Central.

2.1. Cometidos sustantivos.

- Analizar el estado de conservación de estructuras arquitectónicas y de ingeniería.
- Realizar relevamientos aerofotogramétricos y prospecciones.

2.2. Cometidos de apoyo a los sustantivos.

- Realizar limpieza de locales.
- Efectuar la vigilancia de los locales.

3. Cometidos de apoyo a los sustantivos que permanecen en la Unidad Ejecutora.

- Gerenciar los recursos financieros, materiales y humanos.

Se prevé su reestructuración definitiva en función de lo establecido en el Decreto N°186/996.

CAPITULO III: Estructura Organizativa.

1. Organización.

La Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación y Cultura y su estructura se refleja en la “Organización para el Cumplimiento de Cometidos”, que se adjunta.

Esta Unidad Ejecutora justifica su existencia en base a que la Comisión Técnica Cultural del MERCOSUR recomienda una ubicación jerárquica y autónoma de organismos de similar naturaleza en los países miembros, a efectos de cumplir con la responsabilidad asignada por el Comité del Patrimonio Mundial y Comisiones Técnicas del MERCOSUR y otros Organismos Internacionales, para la preservación de bienes nacionales declarados Patrimonio de la Humanidad o integrantes del Patrimonio Regional.

Esto fundamenta que la Unidad Ejecutora, así como las unidades organizativas proyectadas, no se integren con el mínimo de puestos de trabajo exigidos por el artículo 5° del Decreto 186/996, de 16 de mayo de 1996 y encuadran en la excepción prevista en el artículo 6° de este Decreto.

2. Descripción de las funciones asignadas a las unidades directamente dependientes de la Comisión.

Departamento de Patrimonio Arquitectónico, Urbanístico y Paisajístico:

- Efectuar estudios relativos a Monumentos Históricos arquitectónicos, urbanísticos y paisajísticos (análisis, memorias constructivas y recaudos gráficos para intervenciones y controles de obras) y el entorno de los mismos.

- Realizar investigación para efectuar las declaratorias de Monumentos Históricos de materia arquitectónica, urbanística y paisajística.
- Asesorar técnicamente a propietarios de Monumentos Históricos arquitectónicos, urbanísticos y paisajísticos.
- Inspeccionar Monumentos Históricos.
- Mantener actualizado el archivo de Monumentos Históricos.
- Capacitar a los Delegados Regionales y/o Departamentales y Conservadores de Monumentos Históricos.

Departamento de Patrimonio Arqueológico:

- Supervisar proyectos arqueológicos y auspicar prospecciones.
- Efectuar relevamientos relativos a impactos que puedan afectar obras del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.
- Controlar la preservación de sitios Arqueológicos.

Taller de Restauración:

- Restaurar y contribuir a la preservación de bienes culturales muebles (pintura, escultura, madera, papel, objetos decorativos) o adosados a obras arquitectónicas.
- Coordinar con organismos públicos y privados la conservación de obras artísticas y culturales.
- Capacitar a funcionarios de instituciones que custodian bienes culturales, en materia de preservación y diagnóstico de patología que los afectan.

Sección Administración:

- Gestionar los recursos humanos, financieros y materiales, mínimos y directamente vinculados al cumplimiento de los cometidos sustantivos.
- Definir las pautas de contratación de las actividades a cargo de terceros y controlar el cumplimiento de las mismas.

3. Actividades en ejecución total o parcial a cargo de terceros.

- Analizar estados de conservación de estructuras arquitectónicas y de ingeniería.

Estas actividades serán realizadas en forma parcial por terceros. La definición de los términos contractuales estará a cargo de la Comisión y el control de su cumplimiento a cargo del Departamento de Patrimonio Arquitectónico, Urbanístico y Paisajístico.

- Realizar relevamientos de aerofotogrametría y de prospecciones.

Estas actividades serán realizadas en forma parcial por terceros. La definición de los términos contractuales estará a cargo de la Comisión y el control de su cumplimiento a cargo del Departamento de Patrimonio Arqueológico.

- Realizar servicio de limpieza.
- Efectuar la vigilancia de los locales.

Estos servicios serán realizados en forma total por terceros. La definición de los términos contractuales y el control de su cumplimiento estará a cargo de la sección Administración.

4. Servicio de apoyo a los sustantivos.

Se proyecta su reestructuración en función de lo establecido en el art. 2° del Decreto N°186/996. Se mantendrá un mínimo servicio de apoyo directamente vinculado a viabilizar la gestión sustantiva.

CAPITULO IV: Estructura de puestos de trabajo.

1. Naturaleza del vínculo funcional de las direcciones de las unidades del primer nivel organizacional.

La Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación está integrada de acuerdo a lo establecido en el art. 1° de la Ley 14.040 de 14 de octubre de 1971 y Decretos reglamentarios y una función de Alta Especialización como adjunto.

Dicha función de Alta Especialización exige un perfil con especialización probada a través de resultados positivos y concretos alcanzados en la gestión de programas de desarrollo y estrategias de administración en las áreas de recursos humanos y relaciones públicas.

Asesoría Técnica: cargo o función contratada, según corresponda.

Las restantes direcciones de las unidades del primer nivel organizacional mantendrán su naturaleza de cargo presupuestado. Se fundamenta dicha naturaleza en que la especificidad y el tecnicismo de las actividades requieren una amplia experiencia y una formación que sólo pueden ser adquiridas con el ejercicio de las funciones.

2. Puestos de trabajo de la nueva estructura.

La reformulación de la estructura organizativa se efectuó a partir de una estructura de 55 puestos de trabajo, que incluyen los ocupados por 14 becarios del Ministerio de Educación y Cultura.

Los puestos de trabajo ya identificados como excedentarios responden a las causales dispuestas por la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, según nómina adjunta, totalizando 7.

Los cargos y funciones contratadas que son declarados excedentarios de acuerdo al art. 719 y siguientes de la Ley N°16.736 responden a cometidos que no concuerdan con los de la Unidad Ejecutora y/o con los perfiles necesarios a la definición de la nueva estructura de puestos de trabajo.

CAPITULO V: Plan de Implantación.

1. Contrataciones con terceros de cuya ejecución se deriva el sector privado.

Primera etapa: hasta 60 días después de cumplido el plazo establecido por el Artículo 730 de la Ley 16.736, de 5 de enero de 1996 - Definir opciones de contratación con terceros más convenientes de acuerdo con las evaluaciones a realizar.

Segunda etapa: hasta 120 días después de cumplido el plazo establecido por el Artículo 730 de la Ley 16.736, de 5 de enero de 1996 - Puesta en funcionamiento de los servicios a cargo de terceros.

Las economías anuales resultantes de la reformulación organizativa que se aprueba podrán aplicarse al mejoramiento del sistema de retribución al personal de mayor responsabilidad y especialización, así como a las funciones de Alta Especialidad y Gerencia; a la equiparación salarial tendiente a corregir las iniquidades de las remuneraciones existentes; a fortalecer la capacidad del Inciso o Unidad Ejecutora para cumplir con sus cometidos sustantivos originados en contrataciones con terceros y redistribuciones de cometidos y personal; y al pago de premios por desempeño excelente y muy bueno. Del total de economías anuales se destinará como mínimo un 5% al pago de premios por desempeño excelente y muy bueno.

2. Definición de la nueva estructura de puestos de trabajo.

Primera etapa: hasta 60 días después de cumplido el plazo establecido en el Artículo 730 de la Ley 16.736, de 5 de enero de 1996 - Análisis de funcionamiento de la nueva organización y de los ajustes que requiera.

Segunda etapa: hasta 120 días después de cumplido el plazo establecido en el Artículo 730 de la Ley 16.736, de 5 de enero de 1996 - definición de la nueva estructura de puestos de trabajo, especificando la naturaleza del vínculo funcional, escalafón, grado, denominación, serie y retribución.

A medida que se vayan concretando los procesos de reformulación organizativa en los plazos señalados, se adecuarán los puestos de trabajo para cumplir con los cometidos de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, declarando excedentario los restantes.

3. Designación de los titulares de los puestos de trabajo.

Hasta 90 (noventa) días a partir de la aprobación de la nueva estructura de puestos de trabajo. Desarrollo de los procesos requeridos para la propuesta de designación de sus titulares.

Los procesos requeridos para la propuesta de contratación del titular de la función de Alta Especialización se comenzarán en plazos a definir en función de las necesidades específicas de la gestión y de las disponibilidades presupuestales, previendo culminar los mismos antes del 30 de noviembre de 1997.

INCISO 11: Ministerio de Educación y Cultura.

UNIDAD EJECUTORA 008: Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.

NOMINA DE PUESTOS DE TRABAJO CORESPONDIENTES A DECLARACIONES DE EXCEDENCIA Y A RETIROS INCENTIVADOS (Ley 16.736)

Art. 723.

CANTIDAD	ESCALAFON	GRADO	DENOMINACION	SERIE
1	A	08	Asesor IV	Arquitecto
1	B	09	Ayudante	Ingeniero
1	C	02	Administrativo III	Administrativo
1	D	11	Jefe de Departamento	
1	D	05	Especialista III	

CANTIDAD	ESCALAFON	GRADO	DENOMINACION	SERIE
1	A	10	Asesor II	Arquitecto
1	D	07	Especialista I	Restauración